

Bogotá D.C.

Señores,

PROPIETARIOS PREDIO

Carrera 20B No. 75 – 54 Apto 101,102,201,202,301,302,401,402,501,502
Ciudad.

Referencia: Manejo árbol Caucho benjamín ubicado en predio privado

Cordial saludo,

En atención a una petición ciudadana nos permitimos informar que una Ingeniera Forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó la visita de verificación el día 25 de agosto de 2026 en la dirección CR 20B No. 75 - 54, barrio San Felipe – Localidad de Barrios Unidos.

Diligencia en la cual se identificó un (1) individuo de la especie Caucho benjamín (*Ficus benjamina*), el cual se encuentra estable en pie bajo condiciones actuales y al momento de la visita, no obstante, se evidencia la necesidad de implementación de prácticas silviculturales con el fin de mejorar su estructura.

Debido a esto, nos permitimos informarle que, al encontrarse en un espacio privado y conforme con lo dispuesto en el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, se establece lo siguiente:

“Artículo 276. Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”

De esta manera indicamos que para el arbolado que requiera de manejo silvicultural (tala, tratamiento integral y traslado) y este situado en espacio privado o bajo la tenencia de un privado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 276 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, el tenedor, administrador, representante legal y/o propietario del predio debe solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el permiso para la intervención del arbolado allegando a esta entidad los requisitos exigidos por esta Secretaría en el formulario adjunto.

Una vez aportados los requisitos correspondientes, se generará el concepto técnico correspondiente, que será comunicado al representante legal o propietario del predio.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, o a través de la página de la Entidad <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Anexo 1: Registro fotográfico

Anexo 2: Formato de Aprovechamiento Forestal

Proyectó: JULIANA ZAMBRANO RIVERA

Revisó: SANDRA XIMENA OTALORA GARCIA

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR

REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Vista general del individuo arbóreo



Foto 2. Vista detalle del individuo arbóreo



Foto 3. Vista general del individuo arbóreo



Foto 4. Dirección de referencia